



NORMATIVA DE VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL

I.- Base legal

El Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES el 27 de julio de 2022 en el **TÍTULO IX MOVILIDAD, CAPÍTULO I, RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN Artículo 82.- Homologación** establece que: “La homologación consiste en la transferencia de créditos, de asignaturas, cursos o sus equivalentes aprobados. Esta transferencia puede realizarse en carreras o programas del mismo nivel o de un nivel formativo a otro.

La homologación también podrá aplicarse del nivel de Bachillerato hacia la educación superior solo en casos de estudios avanzados como, por ejemplo, Bachillerato Internacional (BI); Bachillerato Técnico Productivo (BTP); cursos de Advanced Placement (AP) u otros con reconocimiento internacional, bajo los mecanismos que cada IES determine en su normativa interna.

Cada IES, en uso de su autonomía responsable, regulará sus procesos de homologación. En el caso de los institutos superiores públicos el órgano rector de la política pública de educación superior emitirá la normativa pertinente.

La IES receptora será responsable de verificar que los estudios homologados garanticen la consecución del perfil de egreso, así como los requisitos de titulación contenidos en la resolución de aprobación de la carrera o programa.

La IES determinará la equivalencia de las horas y/o créditos, en cualquier nivel de estudios superiores, pudiendo validarse u homologarse hasta la totalidad de la carrera.

(...) “La homologación mediante el mecanismo de validación por ejercicio profesional establecido en el **Art. 84 del Reglamento de Régimen Académico: Validación por ejercicio profesional.** - Consiste en el reconocimiento del ejercicio profesional o de la experiencia laboral, artística o cultural, por parte de una IES acreditada. Esta validación puede equivaler a la aprobación de determinados cursos, asignaturas o sus equivalentes, o de la totalidad de la carrera o programa. Se exceptúa de este mecanismo a las carreras de interés público que comprometan la vida del ser humano, así como posgrados académicos.

Para esta validación se considerará la experiencia profesional en el campo del conocimiento a validar, con una trayectoria mínima de al menos la duración de la carrera o programa sujeta a validación.”

Por lo tanto, el ISTF con las atribuciones que le confiere la LEY ORGANICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LOES y el Reglamento de Régimen Académico, **resuelve: Expedir la NORMATIVA DE VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE FÚTBOL.**



II.- ORGANIZACIÓN

1. La Secretaría General del ISTF será la encargada de receptar y revisar que la documentación del aspirante a ingresar en el proceso de homologación por ejercicio profesional o experiencia profesional, este completa y notariada.
2. Secretaria general procederá a revisar la autenticidad de los documentos, en caso de encontrarse la documentación en regla la misma será derivada a Vicerrectorado Académico.
3. El Vicerrector (a) nombrará una Comisión de Evaluación de Validación por ejercicio profesional que será presidida por el Coordinador Académico junto a un (1) profesor(a) de Área de profesionalización de la Carrera, actuará como secretaria de esta comisión la secretaria general del Instituto, quien certificará.
4. La comisión se encargará de realizar el análisis, constatación, verificación de evidencias en base a los documentos presentados y asignará el puntaje respectivo de acuerdo a la presente normativa.
5. La Comisión elaborará un informe que contenga nombres y apellidos de los postulantes con el respectivo puntaje obtenido y lo remitirá al Vicerrectorado Académico.
6. El Vicerrectorado Académico emitirá un informe adjuntando una matriz con el respectivo puntaje, para que sea conocido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior.
7. El OCS notificará a los aspirantes el resultado obtenido en el proceso de revisión y evaluación de la documentación que respalda la experiencia profesional.
8. Quienes hayan obtenido el puntaje mínimo requerido podrán ingresar al proceso de inscripción en el programa de validación por ejercicio profesional.
9. En caso de verificarse que la información presentada por el aspirante es falsa, carece de legalidad, validez o autenticidad o ha incumplido con los requisitos exigidos; o en su defecto se comprueba errores en el procesamiento de la información administrativa y académica; el ISTF podrá suspender, dejar sin efecto o eliminar todo el procedimiento de homologación.

Trámites administrativos y académicos

La Secretaría General, el Vicerrectorado Académico y Coordinación Académica del ISTF serán corresponsables de procesar y gestionar diligentemente la información para el trámite administrativo y académico eficiente de este procedimiento verificando requisitos, información y demás documentación que aseguren el cumplimiento de la normativa externa e interna en el ejercicio de sus deberes, obligaciones y competencias.

III.- PROCEDIMIENTOS

Para determinar la validación de ejercicio profesional



1. Esta validación puede equivaler a la aprobación de determinados cursos, asignaturas o sus equivalentes, o de la totalidad de la carrera o programa.
2. Para quienes tengan estudios superiores, Vicerrectorado Académico registrará en la “matriz de homologación mediante el mecanismo de validación por ejercicio profesional, comparando los criterios de validación, la equivalencia de las horas y/o créditos de asignaturas, módulos o cursos homologados.
3. En la “matriz de homologación de validación por ejercicio profesional se registrarán los contenidos de las asignaturas, cursos, módulos o equivalentes de la respectiva carrera o programa que deben ser validados.
4. La matriz de homologación de validación por ejercicio profesional contará con las siguientes secciones de información:
 - a. Código de la matriz
 - b. Información de la carrera o programa
 - c. Información del solicitante
 - d. Fecha de elaboración
 - e. El mecanismo de homologación aplicado
 - f. Los criterios de validación
 - g. La equivalencia de las horas y/o créditos
 - h. Descripción de los cursos de formación o capacitación a fines a la ciencia aplicada al deporte, contenidos de las asignaturas a homologar.
 - i. Observación referente a la homologación
 - j. Fecha de revisión del trámite de homologación
 - k. Firmas de responsabilidad del personal académico designado para ejecutar el proceso.

Cuando la trayectoria profesional del aspirante con los documentos presentados, no evidencia el conocimiento de determinadas asignaturas de la carrera a la que aplica, la Comisión de Validación de Ejercicio Profesional debe informar al postulante para que complete el proceso.

Informe final de homologación

Este informe final será elaborado por Vicerrectorado Académico y aprobado por el Órgano Colegiado Superior.

Una vez aprobado el informe final, se remitirá toda la documentación a la Secretaría General, se anexará la matriz de homologación de estudios y todo el expediente del proceso.



Plazo para la ejecución de la homologación

La ejecución del procedimiento de homologación y la aprobación de este, no deberá exceder los sesenta (60) días término, contados a partir de la recepción de la documentación en la secretaría general.

Verificación sobre la legalidad de la información

1. La información entregada por los solicitantes de manera física o a través de la plataforma informática dispuesta para este procedimiento, se presumirá verdadera hasta comprobarse la autenticidad y legalidad de la misma.
2. De comprobarse que la información y/o documentación presentada por el aspirante es falsa, carece de legalidad, validez o autenticidad o ha incumplido con los requisitos exigidos; la solicitud y el trámite será negados y archivado sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que puedan generarse.
3. En caso de que el aspirante este cursando el período académico, esté terminando el curso o se encuentre en etapa de titulación y se detecte que algún documento carezca de autenticidad o legalidad será nulo todo el procedimiento y será archivado sin derecho a devolución de valores cancelados y nos reservamos el derecho de seguir acciones legales.

Criterios y documentos a validar por ejercicio profesional

Para iniciar el proceso de homologación mediante el mecanismo de Validación por ejercicio profesional el aspirante debe acreditar título de bachiller y como mínimo 3 años de experiencia o 3 temporadas como parte del cuerpo técnico de un club o institución de Fútbol como Entrenador, director técnico de Fútbol o Asistente Técnico.

Validación de documentos:

1. Título de bachiller obligatorio (0,50 puntos)
2. Título de tercer nivel (opcional) (0,75 puntos)
3. Título de cuarto nivel (opcional) 1 punto
4. Cursos realizados por cada 40 horas, 1 punto hasta un máximo de 3 puntos
5. Certificado de competencias laborales en áreas afines al fútbol (SETEC) (0,25)
6. Certificados de experiencia laboral como director técnico de Fútbol (en cualquier categoría) emitido por instituciones legalmente reconocidas; 1 punto por cada año hasta un máximo de 5 puntos.
7. En caso de presentar títulos otorgados por instituciones de educación en el extranjero, estos deberán ser apostillados.



Adicionalmente el aspirante podrá incrementar su puntaje presentando los siguientes documentos extendidos por instituciones legalmente reconocidas:

- a) Certificado Experiencia profesional como director técnico en divisiones formativas 3 años o más 1 punto.
 - b) Certificado de experiencia profesional como Asistente Técnico en Divisiones Formativas 3 años o más 0.50 puntos.
 - c) Certificado de experiencia Profesional como director técnico en Segunda categoría 3 años o más 1 punto.
 - d) Certificado de experiencia Profesional como Asistente técnico en segunda categoría 3 años o más 1 punto.
 - e) Certificado de experiencia Profesional en Primera categoría 3 años o más 2 puntos.
 - f) Certificado de experiencia Profesional como Asistente Técnico en primera categoría 3 años o más 2 puntos.
 - g) Certificado de experiencia laboral en el área del fútbol como Docente en:
Nivel medio Básica y Bachillerato 5 años o más 1 punto
Nivel Superior 5 años o más 2 puntos.
8. Los pasaportes deportivos emitidos por la FEF serán considerados dentro de la experiencia profesional.
9. La secretaría General se asegurará que los procesos de homologación sean registrados correctamente en la historia académica del aspirante, en un plazo de siete (7) días calendario.
10. Los resultados se notificarán a cada uno de los aspirantes a través de correo electrónico.
11. Toda la documentación para la validación por ejercicio profesional deberá estar debidamente notarizada.
12. El máximo puntaje alcanzado por el postulante será de 21 puntos y un mínimo de 5 puntos para ingresar al proceso de homologación por validación de ejercicio profesional.
13. Los Seleccionadores Nacionales y Asistentes Técnicos de Selecciones Nacionales en cualquier categoría que cuenten con título de bachiller y pasaporte deportivo que acredite un mínimo de 5 temporadas, ingresan directamente al proceso académico de validación por ejercicio profesional.

DE LAS INSCRIPCIONES Y MATRÍCULAS

Requisitos para inscripción y matriculación de validación por ejercicio profesional

1.- Para el proceso de inscripción de homologación mediante el mecanismo de validación por ejercicio profesional, se deberá presentar los siguientes requisitos:



- a) Inscripción para homologación a través de la página web del ISTF o en secretaría general.
- b) Solicitud dirigida al Rector del ISTF
- c) Copia notariada del título de bachiller
- d) Copia de título profesional notariado y certificado de Registro en la SENESCYT (en caso de tener título de tercer y cuarto nivel).
- e) Copias de cursos de formación o capacitación a fines a la ciencia aplicada al deporte, debidamente notariado.
- f) Certificado de experiencia laboral en el área de la Dirección Técnica de Fútbol emitido por instituciones legalmente reconocidas.
- g) Pasaporte deportivo emitido por la FEF (en caso de tenerlo)
- h) Dos copias a color de cédula de ciudadanía.
- i) Comprobante de pago de los valores establecidos para la inscripción.
- j) Otros requisitos complementarios.

Las certificaciones de cursos, seminarios, talleres, que presenten los aspirantes solo serán considerados para efectos de puntaje, no podrán ser homologados como asignatura, salvo en el caso que sean emitidos por una institución de educación superior legalmente reconocida y cumplan con los créditos respectivos.

2.- Para el proceso de matriculación para validación por ejercicio profesional se requiere:

- a) Haber aprobado el proceso de inscripción y revisión de documentos con un mínimo de 5 puntos.
- b) Cancelar los aranceles vigentes a la fecha de matrícula.

Derechos de los solicitantes

1.- Las personas, en la gestión de trámites administrativos, tendrán los siguientes derechos:

- a) A contar con la información completa, veraz y oportuna acerca de los trámites administrativos relacionadas con el proceso de homologación;
- b) Conocer de manera oportuna y preferentemente por medios electrónicos y/o plataforma informática sobre el estado del trámite;
- c) Delegar por escrito la gestión de su solicitud y trámite a otra persona, excepto cuando la presencia física del interesado sea indispensable para el mismo.

Requisitos para la titulación por experiencia profesional

1. Certificado de haber asistido y aprobado el programa académico de Homologación por experiencia profesional.
2. Certificado de conocimiento de una segunda lengua (inglés A2) de acuerdo a lo que dispone el Art.64 del Reglamento de Régimen Académico vigente y la normativa del ISTF.



3. Certificado de prácticas Preprofesionales y Vinculación con la Sociedad en áreas vinculadas al Fútbol, que serán validadas mediante la presentación de certificado de trabajo en relación de dependencia o RUC en caso de tener negocio propio, los mismo que deberán cumplir conforme lo establece el Art.43 literal a y b del Reglamento de Régimen Académico vigente.
4. No mantener deudas con la Institución.
5. Elegir entre realizar el examen de grado o fin de carrera de carácter complejo o proyecto de investigación.

ARANCELES DE LA VALIDACIÓN DE EJERCICIO PROFESIONAL

Arancel Institucional. – El procedimiento de validación de ejercicio profesional se registrará de acuerdo a la tabla de valores vigentes de la carrera. Los aspirantes que ingresen a través del mecanismo de validación por ejercicio profesional, cuando obtengan la condición de estudiantes matriculados en el ISTF, se acogerán a los aranceles vigentes que rigen al momento de ingresar al proceso académico.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Para tramitar una solicitud de homologación por validación de Ejercicio Profesional se requiere que el postulante cumpla con los requisitos establecidos en esta Normativa y cancele el valor correspondiente a la Inscripción establecido por la institución.

SEGUNDA. - El ISTF determinará la equivalencia de las horas y/o créditos, en cualquier nivel de estudios superiores, pudiendo validarse u homologarse hasta la totalidad de la carrera o programa.

TERCERA. – El aspirante o interesado podrá solicitar Homologación mediante el mecanismo de validación por ejercicio profesional contemplado en el Art. 84 del Reglamento de Régimen Académico.

CUARTA. - El inicio de los módulos o ciclos académicos para la validación por ejercicio profesional serán programados por Vicerrectorado Académico y aprobados en el Órgano Colegiado Superior, los mismos que no necesariamente deban coincidir con el calendario académico ordinario.

QUINTA. - El ISTF podrá abrir un nuevo curso o programa de validación por ejercicio profesional de acuerdo a las necesidades y solicitudes de los aspirantes, los mismos que no necesariamente deban coincidir con el calendario académico, las tasas y aranceles serán las que estén vigentes al momento del inicio de cada programa o conforme lo resuelva el Órgano Colegiado Superior.



**FEDERACIÓN
ECUATORIANA
DE FÚTBOL**

**INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE
FÚTBOL**



SEXTA. – Amparados en el convenio firmado el 3 de febrero de 2021: Resolución conjunta Licencia de **ENTRENADORES NACIONAL/CONMEBOL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE QUITO, INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO (GUAYAQUIL) Y LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FÚTBOL**, se emitirá el listado de los graduados mediante el programa de Homologación por Validación de Ejercicio Profesional a la FEF para que, a solicitud del interesado, se proceda con el trámite respectivo de la emisión de Licencias.

SEPTIMA. – El estudiante del Programa de Homologación por Validación de Ejercicio Profesional deberá aprobar los 10 módulos, es decir deberá aprobar cada asignatura con una nota mínima de SIETE (7/10).

OCTAVA. - El estudiante que haya perdido alguna asignatura del programa tienen el plazo de un periodo para aprobarla, por lo que podrá ingresar algún programa vigente previo cancelación de la deuda.

NOVENA. - Los aspectos no contemplados en el presente procedimiento serán resueltos por la Órgano Colegiado Superior, de conformidad con la Ley y normativa interna vigentes.

DECIMA. – La presente Normativa de Homologación mediante el mecanismo de validación por ejercicio profesional entrará en vigencia a partir de su aprobación en la Sesión de Órgano Colegiado Superior.

La presente Normativa fue aprobada en sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior realizado el 27 de marzo de 2023.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Mgtr. Alfredo Recalde Ayona
RECTOR



En mi calidad de secretaria general del Instituto Superior Tecnológico de Fútbol, **CERTIFICO** que la **NORMATIVA DE VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL**, que antecede fue analizada y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Académico Superior celebrado el 27 de marzo de 2023.

Ab. Marjorie Mora Quinteros
SECRETARÍA GENERAL ISTF

